

## RESOLUCIÓN DG-074-2019

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.** San José, a las 9 horas del 22 de marzo del dos mil diecinueve.

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como el 1° y 4° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166, siendo el único órgano con facultades para ajustar la Escala de Sueldos creada por esta Ley, y para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que la Escala de Sueldos contenida en dicha Ley de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de las clases de puestos cubiertos por la misma; la cual, de conformidad con el artículo 4° de esta Ley, producto de un estudio técnico, puede ser variada mediante resolución de esta Dirección General de Servicio Civil.
5. Que mediante la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, publicada en el Alcance N° 202 a La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre del 2018, en su Título III, artículo 3, modifica la Ley de Salarios de la Administración Pública del 9 de octubre de 1957, adicionando el Capítulo III de "*Ordenamiento del Sistema Remunerativo y del Auxilio de Cesantía para el Sector Público*", en cuyo artículo 50 se consigna, que "*Sobre el monto del incentivo. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable*".
6. Que en el Título V, Capítulo III "*Disposiciones Transitorias al Título III, Modificación de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública*", de la Ley N° 9635, específicamente en el Transitorio XXXI, se indica que "*Para establecer el cálculo del monto nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases*

## RESOLUCIÓN DG-074-2019

---

*profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial".*

- 7.** Que el Transitorio XL de la Ley N° 9635, en su inciso c), establece en cuanto a la vigencia de las normas que *"El título III, a partir de su publicación"*.
- 8.** Que el Decreto N° 41167-MTSS-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 112 del 22 de junio del 2018, en su artículo 2 consigna *"Autorizar dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, consistentes en ₡3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones), cada uno. Mismos que corresponden a la fijación salarial tanto del II semestre del año 2018, como el del I semestre del año 2019"*.
- 9.** Que para cumplir con el Decreto N° 41167-MTSS-H, es necesario revalor los sueldos base contenidos en la Escala de Sueldos de la Administración Pública, atendiendo además el derecho que le otorga a los servidores públicos; pero manteniendo transitoriamente los valores de anualidad vigentes desde el 1° de enero de 2018, los cuales se fijaron como montos nominales fijos, conforme con lo establecido en la Directriz 013-H publicada en el Alcance N° 115 del Diario Oficial La Gaceta N° 100 del 6 de junio del 2018, mientras se materializan las modificaciones introducidas por la Ley N° 9635 para este componente, dada la complejidad de su inmediata implementación, al ser una normativa que involucra no solo al Régimen de Servicio Civil, sino a la generalidad de instituciones y servidores del Estado costarricense, y que por ende, requiere de aplicarse de manera armoniosa y sistemática.
- 10.** Que por conducto de la Resolución DG-087-2018, de las 9 horas del 2 de julio de 2018, se revaloró la Escala de Sueldos de la Administración Pública, a partir del 1° de julio del 2018.
- 11.** Que el Área Organización del Trabajo y Compensaciones realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se incluyen en el informe AOTC-UCOM-INF-007-2019 del día 21 de marzo del 2019, que sustenta el aumento general salarial a las distintas categorías y niveles salariales contenidos en la Escalas de Sueldos de la Administración Pública.

## RESOLUCIÓN DG-074-2019

---

Por tanto,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

En uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Revalorar a partir del 1º de enero de 2019, en forma general y en un monto de tres mil setecientos cincuenta colones (₡3.750), los distintos salarios base contenidos en la Escala de Sueldos de la Administración Pública, según el detalle adjunto.

**Artículo 2º:** Todas las clases de puesto asignadas a dicha Escala de Sueldos de la Administración Pública, quedan revaloradas de acuerdo con lo establecido en este artículo, de conformidad con las categorías y nivel salarial que ostentaban al 31 de diciembre del 2018, conforme con lo detallado en los Índices Salariales anexos.

**Artículo 3º:** Rige a partir del 1º de enero del 2019 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

Alfredo Hasbum Camacho  
**Director General**